RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 560-2026-UNF/CO

Sullana, 11 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 511-2026-UNF-VPIN de fecha 02 de setiembre de 2026, de la Vicepresidencia de Investigación; el Informe N° 656-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 17 de agosto de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 2042-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 17 de agosto de 2026, de la Unidad de Presupuesto; el Proveído N° 3740-2026-UNF-OPP; el Proveído N° 723-2026/UNF-VPIN de fecha 22 de julio de 2026; el Informe N° 002-2026-UNF-VPIN-DGI/HIAFC de fecha 21 de julio de 2026, del Responsable Técnico del Proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y que, conforme al artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y su modificatoria, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, se aprobaron las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en cuyo marco la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera ejerce las funciones de gobierno de la Universidad, incluyendo la administración de sus recursos humanos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con fecha 06 de mayo de 2026, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 044-2026-PROCIENCIA-DE, la Universidad Nacional de Frontera resultó accesitaria para el financiamiento del Concurso E041-2026-03 "Proyectos de Desarrollo Tecnológico", convocado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con fecha 13 de mayo de 2026 se suscribió el Contrato N° PE5010102888-2026-PROCIENCIA entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA y la Universidad Nacional de Frontera, mediante el cual se otorga a la entidad ejecutora un cofinanciamiento con recursos monetarios ascendente a S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil con 00/100 soles) para la ejecución del proyecto de investigación denominado "DESARROLLO DE UN SISTEMA HÍBRIDO NIR-RGB BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA EVALUACIÓN OBJETIVA DEL GRADO DE FERMENTACIÓN DEL CACAO".

Que, mediante Oficio N° D000344-2026-PROCIENCIA-DE, el Director Ejecutivo de PROCIENCIA comunicó la aprobación de la transferencia financiera y remitió la estructura funcional programática correspondiente, en el marco del Programa Presupuestal 0137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica"; lo que fue puesto en conocimiento institucional mediante Oficio Múltiple N° 029-2025-UNF-P.

Que, mediante Informe N° 165-2026-UNF-P/DGA-UT, la Unidad de Tesorería informó la verificación de la Transferencia N° 0000000110 del 26 de junio de 2026, procedente de PROCIENCIA, por el importe de S/ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 127-2026-UNF/PCO de fecha 04 de agosto de 2026, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera hasta por la suma de S/ 210,160.00 (doscientos diez mil ciento sesenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, correspondiente al Año Fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° 002-2026-UNF-VPIN-DGI/HIAFC de fecha 21 de julio de 2026, el Responsable Técnico del proyecto solicitó la aprobación del Plan Operativo del Proyecto (POP) —aprobado por PROCIENCIA con fecha 15 de julio de 2026—, el reconocimiento del equipo técnico y el reconocimiento de los incentivos monetarios otorgados al equipo de investigadores y al gestor del proyecto, por un periodo de veinticuatro (24) meses, precisando que la ejecución comprende el periodo junio de 2026 a mayo de 2028.

Que, mediante Proveído N° 723-2026/UNF-VPIN de fecha 22 de julio de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remitió el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión del informe técnico correspondiente, disponiéndose su revisión mediante Proveído N° 3740-2026-UNF-OPP.

Que, el artículo 60° de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 dispone: "60.1 Se dispone que, durante el Año Fiscal 2026, las entidades públicas que resulten beneficiarias, como entidades ejecutoras y/o entidades asociadas, de las transferencias efectuadas por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) para el cofinanciamiento de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

investigadores que participan en el desarrollo de estos programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación."

"60.4 Dicho incentivo no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no forma parte de la base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales. La ejecución de dicho gasto se efectúa en la Partida de Gasto 2.1.1 1.2.99 Otras retribuciones y complementos, y 2.1.1.13.1. Contrato Administrativo de Servicio, según corresponda; y en la partida de gasto 2.6.7. Inversiones Intangibles.".

Que, mediante Informe N° 2042-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 17 de agosto de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto señaló que la información presentada por el Responsable Técnico guarda correspondencia con el desagregado por específica de gasto presentado para la ejecución del proyecto, y que la programación de los recursos destinados a los investigadores se encuentra alineada al marco normativo vigente, precisando que dicha evaluación se circunscribe exclusivamente a los aspectos de naturaleza presupuestaria, no emitiendo opinión respecto de la elegibilidad de los investigadores, del equipo técnico o del gestor del proyecto, ni sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos, administrativos o contractuales exigidos por PROCIENCIA.

Que, mediante Informe N° 656-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 17 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el informe de la Unidad de Presupuesto y sugirió derivar el expediente a la instancia correspondiente para conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 511-2026-UNF-VPIN de fecha 02 de setiembre de 2026, la Vicepresidencia de Investigación solicita elevar el expediente a consideración de la Comisión Organizadora, a fin de que se evalúe y apruebe el Plan Operativo del Equipo Técnico del Proyecto, se reconozca formalmente a sus integrantes y se apruebe el otorgamiento de los incentivos monetarios correspondientes, por un periodo de veinticuatro (24) meses, a favor del equipo de investigadores y de la gestora del proyecto.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de septiembre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por UNANIMIDAD se acordó: ***RECONOCER*** *a los*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*integrantes del **Equipo Técnico** del proyecto de investigación "DESARROLLO DE UN SISTEMA HÍBRIDO NIR-RGB BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA EVALUACIÓN OBJETIVA DEL GRADO DE FERMENTACIÓN DEL CACAO", financiado por PROCIENCIA mediante Contrato N° PE5010102888-2026-PROCIENCIA. **APROBAR** el otorgamiento de los **incentivos monetarios** a favor del equipo de investigadores y de la gestora del proyecto, por un periodo de **veinticuatro (24) meses**, conforme a la programación monetaria contenida en el Plan Operativo del Proyecto.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de septiembre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los integrantes del **Equipo Técnico** del proyecto de investigación "DESARROLLO DE UN SISTEMA HÍBRIDO NIR-RGB BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA EVALUACIÓN OBJETIVA DEL GRADO DE FERMENTACIÓN DEL CACAO", financiado por PROCIENCIA mediante Contrato N° PE5010102888-2026-PROCIENCIA, que mantienen vínculo laboral con la Universidad Nacional de Frontera, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y apellidos	Cargo en el proyecto
1	Dr. Luis Alberto Núñez Alejos	Responsable Técnico
2	Dra. Cecilia Lizeth Risco Ipanaque	Coinvestigador
3	Ing. Juan Jesús Garrido Arismendis	Asistente de Investigación
4	Ing. Luis Alberto Juárez Calderón	Asistente de Investigación
5	Lic. Hilda Magaly Valqui Alcalde	Gestor del Proyecto

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a los profesionales externos que integran el equipo técnico del proyecto y que no mantienen vínculo laboral con la Universidad Nacional de Frontera, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y apellidos	Cargo en el proyecto
1	Lic. Amparo Maribel Torres	Tesista de Postgrado
2	Dr. Eduardo Espinoza	Coinvestigador
3	Dr. Himer Avila George	Coinvestigador
4	Mg. Vicente Amirpasha Tirado	Coinvestigador

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el otorgamiento de los **incentivos monetarios** a favor del equipo de investigadores y de la gestora del proyecto, por un periodo de **veinticuatro**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, de conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60° de la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el incentivo económico otorgado no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no forma parte de la base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios ni de cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, y no se encuentra afecto a cargas sociales.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la ejecución de los recursos aprobados se sujete estrictamente al Contrato N° PE5010102888-2026-PROCIENCIA, a las bases y directivas del Concurso E041-2026-03 "Proyectos de Desarrollo Tecnológico", al Plan Operativo aprobado y a la normativa presupuestal vigente, quedando el Responsable Técnico del proyecto obligado a comunicar oportunamente cualquier modificación del equipo técnico o de la programación monetaria.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias, la implementación, seguimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

IBSR/SG
Paec/ESP